



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente:	05001333301420220064300
Medio de control:	Controversias Contractuales
Demandante:	Alianza Medellín Antioquia S.A.S – SAVIA SALUD EPS
Demandado:	E.S.E Hospital Héctor Abad Gómez del municipio de San Juan de Urabá - Antioquia
Asunto:	Declara falta de competencia – Ordena remitir al competente

Por reparto correspondió a este Juzgado la demanda que en ejercicio del medio de control de Controversias Contractuales consagrado en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, instauró **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S – SAVIA SALUD EPS**, en contra de la **E.S.E HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ - ANTIOQUIA**, pretendiendo que se declare el incumplimiento parcial del contrato de prestación de servicios de salud No. 0168- 2019 suscrito el 1 de mayo de 2019, entre otras pretensiones.

Una vez se procedió al estudio del proceso, se advirtió que el Despacho carece de competencia por el factor territorial como pasa a exponerse:

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2080 de 2021, indica que la competencia por razón del territorio se determina según las reglas del referido artículo, que señala:

“ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

(...) 4. En los contractuales y en los ejecutivos originados en contratos estatales o en laudos arbitrales derivados de tales contratos, se determinará por el lugar donde se ejecutó o debió ejecutarse el contrato. (...).” (Negrilla fuera del texto)

Conforme a lo anterior, y atendiendo a que el presente medio de controversias contractuales tiene origen en el contrato No. 0168-2019 el cual es claro al indicar que su lugar de ejecución es la sede de la entidad demandada.

Así las cosas, y en atención a las reglas de la competencia por factor territorial, la presente demanda debe ser conocida por el circuito al que corresponda, por lo que estima esta Agencia Judicial que **carece de competencia comoquiera que el lugar**

Expediente:	05001333301420220064300
Medio de control:	Controversias Contractuales
Demandante:	Alianza Medellín Antioquia S.A.S – SAVIA SALUD EPS
Demandado:	E.S.E Hospital Héctor Abad Gómez del municipio de San Juan de Urabá - Antioquia
Asunto:	Declara falta de competencia – Ordena remitir al competente

donde se ejecutó el contrato fue precisamente en la sede del Hospital en el municipio de San Juan de Urabá (Antioquia), el cual corresponde al Circuito Judicial Administrativo de Turbo, pues así fue contemplado por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA21-11771 del 25 de marzo de 2021¹.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero. Declarar la falta de competencia de este Despacho, para conocer de la demanda que en ejercicio del medio de control de Controversias Contractuales instauró **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S – SAVIA SALUD EPS**, en contra de la **E.S.E HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ - ANTIOQUIA**

Segundo. Estimar competente para conocer del presente asunto a los Juzgados Administrativos Orales de Turbo (REPARTO). Por Secretaría remítase el expediente a este Despacho judicial a través del correo electrónico, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

AFCR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, enero 25 de 2023, fijado a las 8:00 a.m.
MIRYAN ALEYDA DUQUE BURITICÁ
Secretaria

¹ “1.1. **Circuito Judicial Administrativo de Turbo**, con cabecera en el municipio de Turbo y con comprensión territorial en los siguientes municipios:

*Apartadó
Arboletes
Cañasgordas
Carepa
Chigorodó
Murindó
Mutatá
Necoclí
San Pedro de Urabá
San Juan de Urabá
Turbo
Vigía del Fuerte...”*